



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 025/20

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- COMPENSACIÓN DE IVA A FAVOR DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE PARA LA EQUIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO: REGLAMENTA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO 19 AL TÍTULO 1 DE LA PARTE 3 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 7 de marzo de 2020, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#)

#### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN OTORGARÁ ACUERDOS DE PAGO CON BENEFICIOS A DEUDORES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) hace un llamado a los agentes de retención que tienen declaraciones ineficaces anteriores a la Ley 1943 de 2018, a que las presenten nuevamente, y a quienes presentaron declaraciones posteriores a la entrada en vigencia de la mencionada ley, para que accedan a acuerdos de pago hasta por doce (12) meses con el cumplimiento de los requisitos del artículo 814 del Estatuto Tributario.*

*De acuerdo con Luis Carlos Quevedo Cerpa, Director de Fiscalización de la DIAN, son 235.194 contribuyentes con 339.079 declaraciones ineficaces por valor de \$1.3 billones que podrán acogerse a estos beneficios, y de esta forma, evitar que se adelanten los procesos penales por el delito de omisión del agente retenedor y/o recaudador, ahorrar en intereses y acceder a los plazos otorgados.*



(...)

*Igualmente, Lisandro Junco Riveira, Director de Ingresos de la entidad, invitó a los contribuyentes morosos a que se pongan al día, acogidos a los beneficios tributarios determinados por la Ley 2010 de 2019, ofreciéndoles atención especial mediante agendamiento durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio en las direcciones seccionales.*

*Recordó que estos beneficios le permitirán al contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante, que a **27 de diciembre de 2019** tenga obligaciones fiscales a cargo, pagar el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, más dos (2) puntos porcentuales, lo que implica un ahorro para el mes de febrero de **5,53** puntos.*

*De igual forma, quienes tengan obligaciones fiscales a cargo que presten mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario, podrán solicitar ante el área de cobro de la respectiva dirección seccional de la DIAN, la aplicación del principio de favorabilidad en materia sancionatoria y acuerdos de pago hasta por doce (12) meses para el pago de las mismas, aplicando la tasa de interés corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, más dos (2) puntos porcentuales.*

*La reducción de sanciones de que trata esta disposición aplicará respecto de todas las sanciones tributarias que fueron reducidas mediante la ley 1819 de 2016.*

*En cuanto a las Terminaciones de Mutuo Acuerdo, el Director de Fiscalización, precisó que los beneficios consisten en la disminución de sanciones, intereses y actualización en un monto que oscila entre el 50%, 70% y 80% según el beneficio, el acto administrativo a transar y la etapa procesal. Para acogerse a la Terminación por Mutuo Acuerdo, se deberá presentar solicitud a más tardar hasta el día 30 de junio de 2020, con el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el artículo 119 de la Ley 2010 de 2019 o de Crecimiento Económico”.*



### III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- FACTURACIÓN IMPUESTOS DISTRITALES - [Memorando Concepto 1262 del 23 de enero de 2020](#)

Nos permitimos informar que la SDH emitió el citado memorando concepto, el cual fue publicado en el Registro Distrital No. 6723 del 27 de enero de 2020.

Al respecto precisó:

*“Consultando la necesidad de avanzar en el principio de seguridad jurídica y con el siempre latente interés de unificar criterios, este despacho se permite aclarar el concepto 1253 de 2018 referido al proceso de facturación de los impuestos distritales autorizados por la ley, teniendo de presente la Ley 1995 de 2019<sup>1</sup>”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

24 de febrero de 2020

---

<sup>1</sup> "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS CATASTRALES E IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RAÍZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO TERRITORIAL"